

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0059, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de CAMILO ANDRES SOCHA HIGUERA contra INGRID DAYANA HERNANDEZ KUHNNE.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por emplazada por el término legal en la página web de la Rama Judicial (Registro Nacional de Emplazados), a la demandada señora INGRID DAYANA HERNANDEZ KUHNNE, entendiendo que el emplazamiento se hizo con el lleno de los requisitos y dentro de los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora MARIA NELLY BUITRAGO PINZON, como Curadora Ad-Litem de la ciudadana INGRID DAYANA HERNANDEZ KUHNNE, con quien se surtirá la notificación de la admisión de demanda (o apertura del liquidatorio) en nombre de aquella, para que la conteste dentro del término legal de diez (10) días.

Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación a la togada, notifíquesele personalmente del auto admisorio en la forma prevista en el decreto 806 de 2.020 y adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para los fines de que trata el inciso primero del artículo 523 del Código General del Proceso.

3. Vencidos los términos respectivos y si es procedente, ingrese el expediente al Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

729d4eced201b2c133a7f53c17ede9109d081a3df75e528a1fb2146d6dd374b9

Documento generado en 10/06/2021 12:27:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**